
Transporte

Se activa la Fase 1 de contingencia

● Los niveles de contaminación llegaron a 154 puntos del Índice de Calidad del Aire

GERARDO SUÁREZ

—metropoli@eluniversal.com.mx

Debido a las muy malas condiciones de calidad del aire en el Valle de México, la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) activó la Fase 1 de contingencia ambiental, con la que suman cuatro este año.

Los niveles de emisiones contaminantes rebasaron el umbral de los 150 puntos del Índice de Calidad del Aire, a partir del cual se decretan las restricciones ambientales. A las 17:00 horas el nivel máximo se registró en la alcaldía Azcapotzalco con 154 puntos.

Debido a la contingencia, la CAME indicó que hoy deberán suspender su circulación, de las 5:00 a las 22:00 horas, todos los vehículos con holograma de verificación 1 con terminación par; todos los hologramas 2; los de engomado color rojo, terminación de placa de circulación 3 y 4, y los automóviles sin calcomanía de verificación o con placas formadas por letras.

Tampoco podrán circular los vehículos automotores de servicio particular con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas que no porten la verificación 00, 0 o exento; así como los que tienen pase turístico, que serán considerados como holograma de verificación 2.

Además, se especificó que todos los vehículos destinados al servicio de transporte de carga con placa federal o local deberán acatar la restricción a la circulación de las 6:00 a las 10:00 horas.

A su vez, todos los vehículos dedicados al reparto de gasolina, diesel y gas licuado de petróleo, con holograma 1 y 2, terminación de placa de circulación par, deberán suspender su circulación de las 5:00 a las 22:00 horas.

La Comisión Ambiental de la Megalópolis aclaró que los vehículos que porten el holograma 0 y 00 vigente están libres de las limitaciones a la circulación, así como los automotores eléctricos e híbridos con calcomanía de exento.

Las autoridades recomendaron que niños, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con problemas respiratorios y cardiovasculares permanezcan en interiores de 13:00 y las 19:00 horas. ●

Suman infracciones para las Fotocívicas

- Patines eléctricos no pueden circular en la banqueta, aclaran
- Trabajo comunitario no excederá de las 36 horas: CDMX

GERARDO SUÁREZ

—metropoli@eluniversal.com.mx

Por segunda ocasión, el Gobierno de la Ciudad de México hizo cambios al Reglamento de Tránsito en el que incluyó nuevas infracciones que serán sancionadas a través de Fotocívicas.

El 19 de marzo pasado la administración capitalina publicó reformas al Reglamento de Tránsito para la implementación de dicho programa, el cual se basa en un sistema de 10 puntos por matrícula vehicular, que se descontarán por infracciones que detecten las cámaras de Fotocívicas.

Pero ayer se publicaron en la *Gaceta Oficial* más modificaciones a varios artículos, como el 37 y 38, para establecer que, de forma adicional, “se impondrá un punto de penalización a la matrícula vehicular” de los conductores que infrinjan un conjunto de 15 disposiciones para las cuales ya existen multas previstas.

En el artículo 37, fracción II, se ubican cinco disposiciones ya existentes por las cuales se descontará un punto si no se cumplen, por ejemplo, sujetar con ambas manos el control de dirección del vehículo; asegurarse que to-

dos los pasajeros usen el cinturón de seguridad y circular con las portezuelas cerradas, entre otras.

Con las reformas también se tomarán en cuenta 10 disposiciones que están contenidas en el artículo 38 y que se castigarán con bajar un punto a la matrícula.

Se trata de prohibiciones en vehículos motorizados como llevar objetos que obstruyan la visibilidad del conductor; cargar o colocar personas o animales entre sus brazos y piernas; usar objetos que distraigan la conducción segura y usar el teléfono celular mientras el vehículo está en movimiento.

También está la restricción de producir ruido excesivo al escuchar música y transportar más personas que lo señalado en la tarjeta de circulación, entre otras.

Cabe recordar que en las reformas del 19 de marzo pasado no se incluyeron los cinco puntos del artículo 37 y del artículo 38, sólo se habían tomado en cuenta dos: llevar personas o animales entre brazos y piernas, así como el uso de objetos que distraigan la conducción.

En casos como no usar cinturón de

seguridad y utilizar el celular mientras se maneja, se dieron a conocer de forma pública por la Secretaría de Movilidad en una conferencia el 20 de marzo, pero no se habían tomado en cuenta oficialmente hasta las reformas publicadas ayer para la sanción de un punto menos en la matrícula.

Hace casi un mes se difundieron otras conductas por las que se descontaría un punto: circular en contraflujo o sentido contrario; invadir el área de espera ciclista y motociclista; invadir el paso peatonal; transportar niños en el asiento delantero, no respetar la luz roja del semáforo, dar vuelta prohibida y circular a exceso de velocidad.

Entre los cambios emitidos ayer por la jefatura de Gobierno también se hizo la aclaración de que los patines eléctricos sin anclaje no podrán circular por las banquetas.

Además, se precisó que quienes excedan el demérito de los 10 puntos de su placa, seguirán acumulando horas de trabajo comunitario, pero no podrán exceder de 36 horas, y su cumplimiento será en términos de la Ley de Cultura Cívica. ●

Modificaciones

Violar las siguientes disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito de la CDMX acarrear la pérdida de un punto para la matrícula del vehículo infractor a partir del 22 de abril

Artículo 37

Habla de prohibiciones y la fracción II dice que los conductores de vehículos motorizados deben:



Sujetar firmemente con ambas manos, el control de dirección y no permitir que otro pasajero lo tome parcial o totalmente



Asegurarse que todos los pasajeros utilicen correctamente el cinturón de seguridad, además de colocarse el propio, excepto los ocupantes de vehículos de emergencia. Los taxistas, no están obligados a cumplir con esta disposición, respecto de los pasajeros



Circular con las portezuelas cerradas y, antes de abrirlas, verificar que no se interfiera en el flujo de peatones u otros vehículos; en su caso, no la mantendrán abierta por mayor tiempo que el estrictamente necesario para su ascenso o descenso



Encender las luces cuando disminuya sensiblemente la visibilidad por cualquier factor ambiental o por las características de la infraestructura vial, evitando deslumbrar a quienes transitan en sentido opuesto



Colocar dispositivos de advertencia cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se detenga en vías primarias. Si la vía es de doble sentido, los dispositivos de advertencia se colocarán 20 metros atrás del vehículo y 20 metros adelante en el carril opuesto

Artículo 38

Establece restricciones al conducir. La fracción II se refiere a vehículos motorizados, los cuales deben evitar:



Llevar objetos que obstruyan la visibilidad del conductor o lo distraigan



Llevar objetos de gran tamaño entre la portezuela del vehículo y su costado izquierdo



Sostener, cargar o colocar personas o animales entre sus brazos y piernas



Utilizar objetos que representen un distractor para la conducción segura; tratándose de dispositivos de apoyo a la conducción como mapas y navegadores GPS, cualquier manipulación deberá hacerse con el vehículo detenido



Utilizar teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación mientras el vehículo esté en movimiento, cualquier manipulación deberá hacerse con el vehículo detenido



Utilizar parlantes o producir ruido excesivo con aparatos para la reproducción de música



Transportar mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación



Transportar personas en la parte exterior de la carrocería, con excepción del transporte de cargadores o estibadores cuando la finalidad del transporte requiera de ellos y en número y en condiciones tales que garanticen la integridad física de los mismos



Instalar o utilizar televisores o pantallas de proyección de cualquier tipo de video o sistemas de entretenimiento en la parte delantera del vehículo



Utilizar luces auxiliares de niebla delanteras y/o traseras de día o cuando no existan condiciones adversas que limiten la visibilidad

Cabe aclarar que en las modificaciones publicadas en marzo no se había reformado el artículo 37 y en el artículo 38 solo se hicieron cambios para incluir dos incisos.
Fuente: Reglamento de Tránsito de la CDMX